



## **PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 18.920 SOBRE LEY DEL TRÁNSITO PARA SUPRIMIR LA CONDUCCIÓN SIN PATENTE ÚNICA DE UN VEHÍCULO NUEVO ADQUIRIDO EN CHILE EN CUANTO EXCEPCIÓN A LA OBLIGATORIEDAD DEL PORTE DE ESTE ELEMENTO**

### *Fundamentos y Antecedentes*

Durante el último tiempo ha aumentado en Chile el número de personas que conducen vehículos motorizados sin portar patente según la normativa vial.

Recientemente<sup>1</sup>, las cinco empresas concesionarias de autopistas urbanas de Santiago denunciaron que se constata al día un promedio de 15.000 casos de circulación de vehículos sin patente o bien con patente oculta. Asimismo, señalaron que la principal alarma que esta situación debe advertir es que estas conductas, más que perjudicar la recaudación de las autopistas por no uso del dispositivo TAG, se asocian a la realización de ilícitos graves, como robo de vehículos en la modalidad de “encerrona” o narcotráfico.

Como se sabe, en Chile es obligatorio el uso de patente en los vehículos motorizados para su circulación, tal como señala el artículo 51 de la Ley del Tránsito. El no portar la placa en el vehículo, salvo que se encuentre en una situación que así lo justifique, es una falta grave a la ley vial que amerita incluso el término de la circulación del vehículo y su comiso transitorio para su depósito en “corrales” de vehículos.

---

<sup>1</sup> Nota de prensa del diario *El Mercurio* de fecha 25 de abril de 2022.



En el mismo sentido, el artículo 192 de la Ley del Tránsito, en su literal e), dispone como delito el conducir con la placa patente oculta o adulterada, aparejando una pena compuesta de cárcel, suspensión de licencia de conducir, inhabilidad para su obtención y multa.

Pese a estos desincentivos para la realización de esta conducta, Carabineros informó importantes hallazgos sobre el delito de ocultamiento o adulteración de patente:

*“Según cifras de Carabineros de Chile, el total de detenidos en la Región Metropolitana por el delito de ocultamiento de placa entre enero de 2021 y abril de este año, totaliza 4.431 casos, de los cuales 956 son de este ejercicio. En tanto, también en los últimos 16 meses se registran 5.497 infracciones cursadas por conducir sin patente en la capital, y de estas 1.248 son de 2022.”<sup>2</sup>*

El gran problema de estas cifras es la criminalidad que encubren, ya que la circulación sin patente permite impunidad para la realización de determinados delitos en boga en el país, como el transporte de droga o el robo de vehículos. Tan fuerte puede llegar a ser el poder económico de la delincuencia organizada, que la compra o internación de vehículos nuevos, pese a su alto costo, es una buena alternativa para la realización de estas actividades ilícitas, ya que es una de las situaciones excepcionales que habilitan para circular sin patente.

Efectivamente, si bien existe una prohibición de circular sin patente, existe asimismo un conjunto de excepciones que permiten a las personas esta conducta, lo que arroja que se falseen estos mismos supuestos o se realicen acomodaticiamente para situarse en ellos. Un buen ejemplo de esto es, como se afirmó, la compra de vehículos nuevos a través de los recursos que allega el crimen organizado, situación que permite circular por cualquier parte hasta por cinco días con la simple copia del instrumento de compra.

Es en el artículo 54 de la Ley del Tránsito en que se detallan los supuestos que permiten la circulación de un vehículo sin patente, pero luego se encuentra también la situación de la denominada “patente provisoria” o “duplicada”, que se requiere cuando la original se inutiliza o extravía. En dicho supuesto la solicitud de patente hecha ante el Servicio de Registro Civil sirve

---

<sup>2</sup> Nota de prensa del diario *El Mercurio* de fecha 25 de abril de 2022.



de patente, pero no es un elemento a la vista como la original que permite ser fiscalizada por medios como cámaras.

Otra conducta que ha proliferado en asociación a la circulación sin patente y sin otros documentos esenciales para la habilitación como conductor es la que desarrollan muchos repartidores de aplicaciones móviles de *delivery*. Durante los últimos meses, distintos municipios de Santiago han emprendido campañas de fiscalización de esta conducta, conociéndose además que la misma también puede envolver otras prácticas ilegales como el tráfico de drogas. La Municipalidad de Las Condes, en dicha línea, ha iniciado un plan relevante especialmente en el aspecto de obtención de pruebas de estos ilícitos, en coordinación con distintos organismos del sistema procesal penal<sup>3</sup>.

En tal sentido, se cree oportuno y se propone en esta iniciativa de ley, modificar el régimen de excepciones a la prohibición general de circulación sin patente de vehículo, eliminando la excepción que habilita a los vehículos nuevos, internados al país o adquiridos en una empresa importadora o comercializadora, a circular durante 5 días con el comprobante contable de la adquisición.

Es esta la principal justificación que está presente en la circulación de vehículos sin patente, incentivando la falsificación de documentos tributarios para ser exhibidos como justificante a la circulación fuera de norma. La modificación mantiene esta excepción solo para los vehículos internados desde el extranjero, ya que de lo contrario se torna imposible dicha actividad.

## **PROYECTO DE LEY**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Sustitúyase el numeral tercero del inciso primero del artículo 54 de la Ley N° 18.920 sobre Ley del Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 29 de octubre de 2009, por uno nuevo, del siguiente tenor:

*“3.- Los vehículos nuevos cuyos propietarios los internen al país, podrán transitar por la vía pública por un tiempo no superior a cinco días con la factura de compra*

---

<sup>3</sup> Nota de prensa del sitio Web de la Ilustre Municipalidad de Las Condes de fecha 5 de mayo de 2022, disponible en: <https://www.lascondes.cl/noticias/las-condes-al-dia/detalle/865/tecnologia-de-punta-para-la-identificacion-de-autos-que-se-usan-para-cometer-delitos>



*del vehículo, para el solo efecto de obtener la patente única y el permiso de circulación. Los vehículos nuevos cuyos propietarios los adquieran en una firma importadora, de una armaduría o un establecimiento comercial no podrán circular sin patente única y solo podrán hacerlo una vez que esta sea incorporada al vehículo, y”.*



**XIMENA OSSANDON IRARRAZABAL**  
**H.D. DE LA REPÚBLICA**



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RENÉ ALINCO B.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARÍA LUISA CORDERO V.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CARLA MORALES M.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ERIKA OLIVERA D.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ALBERTO UNDURRAGA V.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. LORENA FRIES M.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARCOS ILABACA C.

